



Resolución nº 16, ZARAGOZA 19 de FEBRERO de 2024, relativa a las incidencias sucedidas en el encuentro disputado entre los equipos NUTRICIÓN HU – CCAFD HU, correspondiente a la Jornada 3 del TROFEO RECTOR de FUTBOL 11 masculina 2023/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Comité Organizador del Trofeo manifiesta que: "Recibimos por registro de entrada con fecha 13/02/2024 a las 10:30h, la siguiente alegación realizada por el delegado del equipo local:

Expone: En el partido de ayer jugado en el campo de la universidad a las 14:00 del 12 de febrero de 2024, donde se enfrentaron nutrición contra cafyd; se realizó alineación indebida por parte de cafyd. Estos, jugaron con Rubén (dorsal 14, tatuaje en el brazo, rubio y con una herida en la nariz), el cual no aparece en la plantilla en la web. Es posible que no fuera el único en no tener ficha en la plantilla, ya que varios jugadores entraron desde el banquillo con calzado deportivo o de calle, no apto para el terreno de juego en el cual jugábamos.

Solicita: Como capitán del equipo de Nutrición, solicito que se revise y se lleve a cabo las consecuencias que se deban llevar por realizar alineación indebida. Recalco, la alineación indebida la hace cafyd al alinear a Rubén con el dorsal 14, el cual no aparece en la plantilla en la web."

Segundo.- El acta arbitral no recoge ninguna incidencia y, en la relación de jugadores del equipo visitante (apartado estadísticas del acta), no figura ningún jugador llamado Rubén (tampoco, como efectivamente indica el equipo reclamante, en la plantilla del equipo recogida en la página web de la competición). De obedecer la numeración de los jugadores que figura en el acta con su correspondiente dorsal, el nº 14 está asignado a Sergio San Martín.

Tercero.- A solicitud de este Comité, el árbitro del encuentro es consultado acerca de lo sucedido y, a la vista de los testimonios fotográficos aportados, el mismo confirma que casi con total seguridad esa persona (la conocida como Rubén) participó en el partido.

Cuarto.- No se ha formulado, en tiempo y forma, alegación alguna al contenido del acta ni se han realizado alegaciones de ningún tipo a propósito de las observaciones del Comité Organizador ni las del árbitro.

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único del Comité de Competición, previo examen de los informes, incidencias y solicitudes afectos al Trofeo RECTOR Universitario

DECIDE:

1.- La conducta acreditada se considera un supuesto de alineación indebida. Ello sin perjuicio de que la persona que participó en el encuentro sin estar legitimada para ello no esté identificada como tal en el acta del partido, donde los nombres que se recogen son los de los auténticos jugadores del equipo infractor (en el caso de que la persona no legitimada se hubiera identificado con la documentación e identidad de la persona que figura en el acta con el nº 14 –o cualquier otro-, dicha conducta podría incluso llegar a ser considerada un supuesto de falsedad documental en la modalidad de uso de documento de identidad auténtico por quien no es su titular, que no le corresponde a este Comité abordar).

2.- SANCIONAR al equipo CCAFD HU con la pérdida del encuentro por un resultado de 3-0 a favor del equipo NUTRICIÓN HU, descuento de un punto en la clasificación, sanción económica al equipo del importe equivalente al 40% de la fianza depositada e imposibilidad de participar en la siguiente fase de la competición, en aplicación del artículo 48.a de la Normativa General y el Régimen Disciplinario por la que se regirá el Campeonato de la Universidad de Zaragoza



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f46906c9c3283c1bdf8239ffb8ee279>

CSV: f46906c9c3283c1bdf8239ffb8ee279	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 1 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez único de competición	19/02/2024 11:52:00	



COMITÉ DE COMPETICIÓN

"Trofeo Rector", que se hace pública por Resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza en fecha de 25 de septiembre de 2023, y del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEF de 2022, al que se acude por remisión normativa.

Contra la presente resolución se podrá interponer recurso ante el Comité de Apelación en el plazo de 72 horas desde la notificación de la sanción.

El Juez Único, Mario Varea Sanz



f46906c9c3283c1bdf8239ffb8ee279

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/f46906c9c3283c1bdf8239ffb8ee279>



CSV: f46906c9c3283c1bdf8239ffb8ee279	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 2	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
MARIO ALEJANDRO VAREA SANZ	Juez único de competición	19/02/2024 11:52:00	